

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA

NIT. 900069391-7

**ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL
ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN PARTE BAJA
COMBITA
NIT. 900069391-7**

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO-NOMBRE: La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN DE USUARIOS VEREDA LA CONCEPCIÓN DE COMBITA**, la cual tiene su domicilio en la Vereda la Concepción Parte Baja – Combita y es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO-OBJETO: La Asociación tiene por Objeto el servicio comunitario, de administrar y reglamentar el funcionamiento del Acueducto Rural de la Fuente denominada “La Mecha” con los aportes hechos por los usuarios y los que se puedan canalizar por intermedio de los entes territoriales. Concesión que fue otorgada mediante la resolución No. 0285 del 19 de noviembre de 1984 expedido por **INDERENA** y la resolución No. 097 de febrero 24 de 1997, otorgada por **CORPOBOYACÁ**.

ARTÍCULO TERCERO-NATURALEZA Y DURACIÓN: La Asociación es una entidad de carácter privado y servicio comunitario, sin ánimo de lucro y por ello su patrimonio en ningún caso podrá pertenecer a quienes como personas naturales y jurídicas la integren.

El término de duración de la Asociación será indefinido; pero podrá disolverse a voluntad de los socios reunidos Asamblea General, o por mandato legal.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO CUARTO-PATRIMONIO: El Patrimonio de la Asociación de Usuarios del Acueducto Vereda la Concepción de Combita, estará constituido por:

- a. Las cuotas obligatorias de afiliación y sostenimiento y/o las voluntarias de sus miembros. Las obligatorias serán determinadas por la Asamblea General.

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA

NIT. 900069391-7

Parágrafo: En concordancia con el decreto 1625 de 2016; los aportes por concepto de cuotas de afiliación y sostenimiento y aportes voluntarios, no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, los excedentes al final del ejercicio contable, no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, y tampoco serán considerados como aportes de capital, sino como distribuciones al sostenimiento de la misma. Los excedentes que resultaren en cada periodo fiscal serán presentados ante la Asamblea general de Usuarios y esta a su vez determinará la reinversión de estos recursos en el funcionamiento del acueducto.

- b. Las donaciones que reciban de entidades públicas y privadas y de personas naturales, sin comprometer la autonomía de la Asociación.
- c. El producto del recaudo por prestación del servicio de acueducto.
- d. Los bienes, muebles e inmuebles, de capital, así como la utilidad, rendimientos generados por los mismos y las demás rentas obtenidas en calidad de persona jurídica.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO QUINTO-FUNCIONES: LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE COMBITA, tiene entre otras las siguientes funciones:

- a. Administrar y reglamentar el funcionamiento del ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE COMBITA.
- b. Elaborar y presentar ante los organismos competentes, programas de arborización y conservación de la cuenta hidrográfica “La Mecha” y en la Vereda la Concepción Parte Baja en general.
- c. Elaborar y presentar ante los organismos oficiales y privados proyectos encaminados al mejoramiento del servicio de acueducto del sector.
- d. Promover la cofinanciación de proyectos de infraestructura con el fin de mejorar el servicio a través de los organismos correspondientes.
- e. Velar por el buen uso, funcionamiento y conservación del acueducto.

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA

NIT. 900069391-7

CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO SEXTO-MIEMBROS: Serán miembros de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE COMBITA los propietarios de los predios con puntos asignados por la Asociación.

PARAGRAFO: Para ello deben estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Asociación.

CAPÍTULO V DE LOS MIEMBROS SUS DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO SEPTIMO: DEBERES Y DERECHOS.

DEBERES:

- a. Pago de servicios: De acuerdo a la lectura de los medidores más el cargo fijo.
- b. Cumplir con la Constitución, las leyes, reglamentos, los estatutos y demás exposiciones relacionadas con su naturaleza y hacerlos cumplir por los demás Asociados.
- c. Concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto, cuando se encuentren a Paz y Salvo con la Asociación por todo concepto.
- d. Colaborar en la ejecución de campañas y programas que adelante la Asociación en beneficio del Acueducto y medio ambiente.
- e. Respetar y cumplir las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f. Cumplir con los aportes extraordinarios aprobados por la Asamblea en caso fortuito.
- g. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias conservando el debido respeto para así llegar a acuerdos comunes en bien de la comunidad.

DERECHOS:

- a. Recibir un buen servicio de agua potable.
- b. Ser escuchado y en caso de solicitar algún servicio, obtener respuesta oportuna dentro de los términos legales.
- c. Ser informado sobre las actividades a realizarse en beneficio del Acueducto.
- d. Derecho a elegir y ser elegido como Integrante de la Junta Directiva y Revisor Fiscal, siempre y cuando este a Paz y Salvo por todo concepto.

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA

NIT. 900069391-7

- e. Participar en las Asambleas con voz y voto, siempre y cuando se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto.
- f. Derecho a ser representado en las Asambleas por un tercero con voz y voto, siempre y cuando envíen el poder por escrito a la Asamblea, pero no puede ser elegido.

ARTÍCULO OCTAVO: SANCIONES Y ESTIMULOS.

Sanciones: En caso de incumplimiento del pago oportuno de las facturas, se tiene en cuenta lo siguiente:

- a. 3 facturas vencidas generará suspensión temporal del servicio y pago de reconexión, por valor de medio salario diaria mínimo vigente.
- b. Después de 6 meses de suspendido el servicio, se pierde el punto de agua por no pago de las facturas vencidas y la calidad de Asociado.
- c. La no asistencia a las Asambleas de forma justificada, implica una multa de medio salario diario mínimo vigente.
- d. Según el artículo 256 Ley 890 de 2004, prohíbe el fraude de contadores y redes de los servicios públicos incluyendo: agua, luz, gas, haciéndose acreedor de sanciones de acuerdo a esta Ley.
- e. Los suscriptores que hagan uso fraudulento como: ampliar red domiciliaria a otra vivienda dentro del mismo predio, se le suspende el servicio por 6 meses, enviando previa notificación escrita y si incide se suspenderá el servicio definitivamente.

Estímulos:

- a. Reelegir a los integrantes de la Junta cuando estos ameriten, por la gestión y cumplimiento de las funciones.
- b. Elegir de los usuarios a los miembros de la Junta Directiva de acuerdo a su liderazgo y excelente desempeño.

CAPÍTULO VI DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO NOVENO-ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La Asociación contará para su operación fundamental con una estructura compuesta por los siguientes órganos:

- a. Asamblea General de Asociados.
- b. Junta Directiva
- c. El Fiscal como órgano de control.

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA

NIT. 900069391-7

ARTÍCULO DÉCIMO-MAXIMA AUTORIDAD: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y la conforman los miembros afiliados formalmente y que se encuentran a Paz y Salvo por todo concepto con la Asociación.

ARTÍCULO ONCE-REUNIONES: La Asamblea General Ordinaria de la Asociación se reunirá por derecho propio dos veces al año: la primera vez el último domingo del mes de febrero y la segunda vez el último domingo del mes de octubre de cada año, dependiendo de las circunstancias sanitarias, para lo cual queda obligada la Junta Directiva, que mediante comunicaciones escritas con 20 días calendario de anticipación se informe a los afiliados. De dicha convocatoria se debe dejar constancia en el acta de la respectiva Asamblea. Las Asambleas Extraordinarias las convocará la Junta Directiva cuando lo crea necesario. Las Asambleas serán precedidas por el Presidente y la Junta Directiva, excepto cuando haya elección de Junta Directiva.

PARAGRAFO I: En las Asambleas Generales de Asociados le corresponde a cada uno de ellos 1 voto. Sin embargo podrá representar hasta 1 asociado más si presenta los poderes otorgados, el cual tendrá voz y voto más no ser elegido el Representado.

PARAGRAFO II: La Representación de una tercera persona será por fuerza mayor y comprobada ante la Junta Directiva, el cual tendrá voz y voto.

ARTÍCULO DOCE-QUORUM Y DECISIONES: La Asamblea General conformará Quorum y podrá tomar decisiones cuando se hallen presentes como mínimo la mitad más uno de los afiliados vigentes a Paz y Salvo. Si dentro de los primeros 30 minutos siguientes a la hora fijada no se hubiera integrado Quorum se citará a una nueva Asamblea, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número de Asociados hábiles no inferiores a la tercera parte de los mismos, para determinar los Socios hábiles el Señor Tesorero pasará un informe de los Asociados que estén a Paz y Salvo para poder votar.

ARTÍCULO TRECE: SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. Elegir Presidente y Secretario Ad-hoc, para dirigir Asamblea de cambio de Junta Directiva.
2. Elegir miembros de la Junta Directiva de la Asociación por un periodo de 3 años.
3. Analizar y aprobar las reformas estatutarias de acuerdo a lo previsto de estos estatutos.
4. Aprobar o desaprobar los estados financieros.
5. Revocar total o parcialmente la Junta Directiva.
6. Elegir Fiscal por un periodo de 3 años.
7. Decidir cuando sea necesario la disolución de la Asociación.

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA

NIT. 900069391-7

8. Aprobarle a la Junta Directiva inversiones desde 20 salarios mensuales vigentes, de los fondos del acueducto.
9. Confirmar, modificar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva a los Asociados.
10. Aprobar sus propios reglamentos.

ARTÍCULO CATORCE: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará integrada así:

- a. Un (1) Presidente
- b. Un (1) Vicepresidente
- c. Un (1) Secretario General
- d. Un (1) Secretario Suplente
- e. Un (1) Tesorero
- f. Un (1) Vocal

Para dichos nombramientos se debe indicar el número de documento de identidad con fecha de expedición y presentar fotocopias de la cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO QUINCE: DE LA JUNTA DIRECTIVA

La dirección de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE COMBITA, estará a cargo de la junta directiva que se constituye en la autoridad jerárquica inmediata a la Asamblea General, para ejecutarse cambios parciales o totales dentro de la directiva, cuando se presente vacantes de uno o varios miembros y no puedan ser ocupados por los suplentes. Dichas reestructuraciones se entenderán hechas únicamente por el tiempo que falte para completarse en periodo de la directiva inicialmente nombrada por tres años.

PARAGRAFO: Los Miembros de la Junta Directiva se reunirán cada dos meses o en casos requeridos.

ARTÍCULO DIECISEIS: REQUISITO PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a. Ser Miembro activo de la Asociación.
- b. Estar a Paz y Salvo con la Asociación por todo concepto.
- c. Que esté presente y acepte su nombramiento.

ARTÍCULO DIECISIETE: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a. Velar por el total cumplimiento de las funciones de la Asociación.
- b. Elaborar un plan de trabajo para desarrollar sus funciones.
- c. Elaborar el reglamento para el buen funcionamiento del acueducto Vereda la Concepción de Cómbita.

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA

NIT. 900069391-7

- d. Programar y ejecutar obras encaminadas al mejoramiento del acueducto Vereda la Concepción de Cómbita.
- e. Ejecutar contratos e inversiones hasta por un valor de 20 salarios mínimos legales vigentes, según acuerdo en la Asamblea General.
- f. Supervisar y vigilar los contratos e inversiones que se desarrollen adecuadamente.
- g. Cobrar las multas y sanciones a los usuarios que no cumplan con el reglamento del acueducto.
- h. Exigir cumplimiento a los pagos de puntos de agua, fijar plazos o aplicar sanciones a los morosos.
- i. Presentar ante la Asamblea General y entes de control los estados financieros e informes.
- j. Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando sea necesario.

ARTÍCULO DIECIOCHO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- a. Llevar la Representación Legal de la Asociación y en virtud de ella suscribir convenios, contratos, otorgar poderes o sustituirlos, revocarlos en actuaciones dentro o fuera del juicio
- b. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- c. Presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, excepto para nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- d. Ser el ordenador del gasto.
- e. Orientar las acciones administrativas y operativas de la Asociación.
- f. Suscribir los documentos de correspondencia oficial de la Asociación o delegar alguna de estas al Secretario.
- g. Firmar junto con el Tesorero los cheques y cuentas de la Asociación.
- h. Gestionar y solicitar la prórroga de las concesiones de aguas potables con Corpoboyacá o similares.

ARTÍCULO DIECINUEVE: FUNCIONES DEL SECRETARIO (A)

El Secretario (a) cumplirá, además las que delegue el Presidente, la Junta Directiva, o el reglamento, las siguientes funciones:

- a. Velar porque la Asociación cumpla con las funciones en bien y desarrollo de sus objetivos.
- b. Coordinar las actividades de la Asamblea y la Junta Directiva.
- c. Colaborar en la elaboración y oportuna presentación de los planes y programas.
- d. Elaborar los escritos de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva y consignarlas en el Libro de Actas de forma ordenada y oportuna.

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA

NIT. 900069391-7

- e. Llevar al día los archivos internos así como las disposiciones Constitucionales Legales y Reglamentarias que interesen a la Asociación y hacerlas conocer oportunamente.
- f. Suscribir y despachar la correspondencia relacionada a su cargo.
- g. Servir de enlace entre la Junta Directiva y los Asociados.
- h. Promover acciones encaminadas a cumplir los objetivos de la Asociación.
- i. Gestionar la obtención de todo tipo de ayuda, que sea favorable a los fines e intereses de la Asociación.

ARTÍCULO VEINTE: SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

- a. Reemplazar la Presidente durante las ausencias temporales o definitivas.
- b. Las demás que delegue el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTIUNO: FUNCIONES DEL TESORERO

- a. Recaudar, custodiar y responder por el manejo de los dineros lícitos, que a cualquier título ingresen a las arcas de la Asociación.
- b. Actuar como pagador de la Asociación.
- c. Elaborar y mantener actualizada el inventario de bienes de la Asociación y responder por su existencia y conservación.
- d. Llevar al día los libros de contabilidad.
- e. Constituir las garantías necesarias para el ejercicio de su cargo.
- f. Firmar con el Presidente los documentos relacionados con cheques, títulos y manejos de cuentas.
- g. Rendir los informes contables y financieros a la Junta Directiva y Asamblea General.
- h. Colaborar con la identificación de fuentes de financiamiento para la Asociación.
- i. Promover el recaudo oportuno por parte de los usuarios, por concepto de cuotas de sostenimiento y así evitar la acumulación de la cartera morosa, llevando al día la hoja de vida de cada usuario.
- j. Recibir y revisar las cuentas de recaudo del cargo fijo, consumo de agua y consignaciones bancarias.

ARTÍCULO VEINTIDÓS: FUNCIONES DEL SUPLENTE Y VOCAL

- a. Reemplazar a los principales miembros de la Junta Directiva, en sus ausencias temporales o definitivas.
- b. Podrán desempeñar funciones especiales de apoyo y operación, o coordinar comités de trabajo, según lo disponga la propia Junta Directiva y Asamblea.

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA

NIT. 900069391-7

CAPITULO VII DEL CONTROL FISCAL

ARTÍCULO VEINTITRÉS: LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA ASOCIACIÓN.

Estará a cargo de Un (1) Fiscal Principal y Un (1) Suplente, elegidos por la Asamblea General por un periodo de tres años. Los fiscales podrán ser reelegidos para nuevos periodos según lo disponga la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: FUNCIONES DEL FISCAL

- a. Asegurar que los procedimientos de la Asociación se ejecuten de acuerdo con las decisiones de la Junta Directiva, la Asamblea General, La Ley, los Estatutos y los Reglamentos.
- b. Verificar que las decisiones de la administración se ajusten a los mandatos legales, a los Estatutos y los Reglamentos.
- c. Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los Asociados.
- d. Inspeccionar los bienes de la Asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas necesarias para su conservación y seguridad.
- e. Verificar con su firma los inventarios, balances e informes de la gestión de la Junta.
- f. Rendir los informes que la Junta Directiva y la Asamblea, le solicite.
- g. Efectuar arqueos de caja cuando lo crea conveniente.
- h. Dar oportuna cuenta a la Asamblea General, a la Junta Directiva, o al Presidente, según el caso de las irregularidades que se estén presentando en el funcionamiento de la Asociación.
- i. Vigilar que los contratos y operaciones que se ejecuten por cuenta de la Asociación estén de conformidad con los Estatutos, y las decisiones y recomendaciones de la Asamblea y la Junta Directiva.
- j. Las demás que le señale la Ley, los estudios reglamentarios o que le deleguen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- k. Convocar a la Asamblea General cuando lo considere conveniente y así denunciar las anomalías administrativas o incumplimiento de los Estatutos.

PARAGRAFO: El Fiscal responderá por los perjuicios que ocasionen la Asociación, sus afiliados o terceros, por negligencia de dolo en el cumplimiento de sus funciones.

**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA
CONCEPCIÓN DE CÓMBITA**

NIT. 900069391-7

CAPITULO VIII

REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VEINTICINCO: REFORMA DE ESTATUTOS

Los estatutos podrán ser reformados total o parcialmente, cuando así lo determine la Asamblea General y las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO VEINTISEIS: DISOLUCIÓN

La Asociación se disolverá por una de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo voluntario de los Asociados, las tres cuartas partes más una como mínimo.
- b. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con el objeto por el que fue creada.

ARTÍCULO VEINTISIETE: LIQUIDACIÓN


En caso de la disolución se nombrará un Liquidador autorizado por la Asamblea General mínimo por el 75% de los usuarios.

Disuelta la Asociación se procederá a liquidar de la siguiente forma:

- a. Primero se cancelarán las obligaciones contraídas con el personal de empleados que estén a su cargo.
- b. Cancelar las obligaciones contraídas con Entidades particulares.
- c. Cumplir con los compromisos adquiridos con los usuarios.

Si cumplido el trámite de liquidación de la Asociación queda un remanente patrimonial este se donará a una Institución como albergues infantiles, ancianatos, u otras entidades de similar naturaleza, ubicada en la Vereda de la Concepción parte baja sector la esperanza.

Los anteriores estatutos fueron leídos y aprobados en asamblea general efectuada en la institución educativa La Esperanza en la vereda de La Concepción parte baja, el día 09 de abril de 2022.


ALFONSO LÓPEZ PINEDA
C.C. No.6.766.021 de Tunja
PRESIDENTE ASOCIACIÓN


DIANNY KATTERINE MARTÍNEZ VARGAS
C.C. No. 40.048.892 de Tunja
SECRETARIA ASOCIACIÓN